



San Andrés Islas, Veintiocho (28) de Septiembre del dos mil veintidós (2022).

Referencia	Declaración de pertenencia
Radicado	88001-4003-003-2022-00200-00
Demandante	Jairo Antonio Velásquez Sarmiento
Demandados	Herederos determinados castañedo Lever Duke y Orlyta Lever Duke e indeterminados del causante Elbert Lever Escalona y demás personas indeterminadas y desconocidas.
Auto Interlocutorio No.	00319-2022

En el análisis previo a la admisión de la presente demanda, a través de la cual el señor JAIRO ANTONIO VELÁSQUEZ SARMIENTO, pretende adquirir por el modo de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio un inmueble ubicado en el sector denominado BIGHT OLD HILL, de esta localidad, que forma parte de un predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 450-14977, observa el Despacho que el libelo presenta ciertas vicisitudes que impiden su admisión, en tanto, no se adjuntaron al correo electrónico los anexos de la demanda que pretenden hacer valer dentro del proceso, así como tampoco especifica la identificación del inmueble de mayor extensión, especificando sus linderos y medidas, respecto de la identificación del inmueble objeto de usucapión con sus linderos y medidas.

Ante el incumplimiento de los artículos 83 y 84 del 84 del C.G.P., el Despacho procederá a inadmitir la demanda por no cumple con los requisitos legales exigidos para su admisión, y de conformidad con el inciso 2º del art. 90 del C.G.P., ordenará al apoderado judicial que dentro del término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído subsane las falencias mencionadas, so pena de ser rechazada la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de declaración de Pertenencia impetrada por el señor JAIRO ANTONIO VELÁSQUEZ SARMIENTO, contra los Herederos determinados castañedo Lever Duke y Orlyta Lever Duke e indeterminados del causante Elbert Lever Escalona y demás personas indeterminadas y desconocidas, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que corrija el libelo introductorio, en la forma arriba señalada, so pena de que sea rechazada de plano la demanda.

TERCERO: RECONÓZCASE personería jurídica a la doctora EMMA CABUYA VILLEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.691.485 de Bogotá, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 47.891 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos a que se contrae el poder al conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

JWA

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54f0faf0fc177db0fc8c8383201819ae1c1e1c666c25de03b33e6c2d2f5acf93**

Documento generado en 28/09/2022 12:06:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>